

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Defensa. Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Madrid

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en Madrid por la que se hace público Subastas públicas sucesivas (primera y segunda), con proposición económica, al alza, en sobre cerrado de Solar, sito en calle Dean Francisco Javier, número 17 de Córdoba

p. 5818

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se hace público la petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente M-3512/2012 (04/0133)

p. 5818

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 398/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Tránsito de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de Crédito Personal

p. 5819

Ayuntamiento de Cabra

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública el "Reglamento de uso de los Tótem con Pantalla Vertical ubicados en el Centro Comercial Abierto de la Ciudad de Cabra"

p. 5819

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se aprueba Convocatoria y Bases, para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición por promoción interna, de dos Plazas de Técnico Superior de Administración General de esta Corporación Municipal

p. 5820

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica la apro-

bación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 6339/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencias de Créditos

p. 5829

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayudas al Emprendimiento y Desarrollo Económico Local de 2020

p. 5829

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se publica extracto de la Convocatoria de Ayudas al Incentivo a Empresas Locales que empleen a Jóvenes Menores de 30 años en el año 2020

p. 5829

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se publica extracto de la Convocatoria de concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de carácter cultural, de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2020

p. 5830

Ayuntamiento de Córdoba

Subsanación error material en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia número 194, de 8 de octubre de 2020"

p. 5830

Ayuntamiento de La Granjuela

Resolución del Ayuntamiento de La Granjuela por la que se aprueba las Bases y la Convocatoria para la provisión temporal, mediante Concurso, en Régimen de Interinidad, de la plaza de Secretaría-Intervención de esta Corporación Municipal

p. 5831

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por el que se somete a información pública el Presupuesto General para 2021

p. 5836

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto 2020/05, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2020

p. 5836

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público el expediente de transferencia de crédito 8/2020 entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 5836

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público el expediente de Crédito Extraordinario 9/2020, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 5836

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se somete a información pública la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impues-

to de Bienes Inmuebles

p. 5837

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 5837

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

p. 5837

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 65/2020: Notificación resolución

p. 5838

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 51/2019: Cédula de Citación para el día 18 de marzo de 2021

p. 5839

Juzgado de lo Social Número 5. Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1204/2019: Notificación resolución

p. 5840

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5840

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) por el que se publica extracto de la Convocatoria de Incentivos a Autónomos, Pymes y Entidades de Carácter Social, para la mejora de la competitividad de las Empresas y apoyo a al desarrollo Socioeconómico de Córdoba, para el mantenimiento del Empleo y la Contratación de Personas en situación de Desempleo 2020 -CONTRATA 2020-

p. 5841

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria del Con-

curso de Promoción de Compras "Más que nunca yo compro en mi pueblo" promovido por este organismo autónomo

p. 5842

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Cór-

doba por el que se publica extracto de la Convocatoria del Concurso de Promoción en Redes Sociales "Más que nunca yo compro en mi pueblo", promovido por este organismo autónomo

p. 5842

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Defensa
Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento
de la Defensa
Madrid**

Núm. 3.998/2020

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas sucesivas (primera y segunda), con proposición económica, al alza, en sobre cerrado de solar sito en Córdoba.

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, del inmueble que a continuación se describe:

1. "Solar en calle Dean Francisco Javier, núm. 17", Córdoba.

Finca número 65135, al tomo 2027, Libro 1292, Folio 99, Inscripción 5; del registro de la propiedad número siete de Córdoba, CRU: 14026000719530. Referencia catastral: 3873626UG493780001EF, Superficie registral: 1.371,44 m².

Precio licitación primera subasta: 265.617,69 €. Precio licitación segunda subasta: 239.055,92 €.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos del solar:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 13 de enero de 2021, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@oc.mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle

Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 27 de enero de 2021, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información de las propiedades, con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Córdoba en Pz. Ramón y Cajal s/n - 14003 Córdoba (Teléfono 957496941-8846941).

En las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Isaac Peral, número 20-32, (Teléfonos 91 602 09 19, 91 602 08 44 y 91 602 07 42), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es. Las visitas al solar deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Córdoba.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 13 de noviembre de 2020. El Director Gerente, Fdo. Atilano Lozano Muñoz.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 3.606/2020

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-3512/2012 (04/0133).

Peticionarios: Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA).

Uso: Abastecimiento – núcleos urbanos – Consumo humano para los municipios de Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Baena, Benamejía, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Guadalcazar, Iznájar, La Carlota, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Posadas, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella y Zuheros.

Volumen Anual (m³/año): 22.960.331.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	Coord. X UTM (ETRS89)	Coord. Y UTM (ETRS89)
				HUSO 30	HUSO 30
1	Rute	Córdoba	Río Genil (Embalse de Iznájar)	377028	4126435
2	Rute	Córdoba	Manantial de la Hoz	382395	4131336
3	Priego de Córdoba	Córdoba	Manantial de Fuente Alhama	394011	4152638

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Aumento del volumen concesional debido al incremento de la población abastecida y la incorporación de nuevos municipios con respecto a los incluidos en el antiguo Consorcio para Abastecimiento de Aguas a la Zona Sur de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan

presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 10 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.001/2020

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, celebrado el 30 de octubre de 2020, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 398/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
231 47900	Medidas de incentivo y reactivación de la economía local	0	57.000	57.000

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
338 22612	Feria y Fiestas 2020	60.000	- 57.000	3.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcaracejos, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jose Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.939/2020

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE USO

DE LOS TOTEM CON PANTALLA VERTICAL UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE CABRA cuyo tenor literal aparece como anexo al presente anuncio.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 1 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

“REGLAMENTO DE USO DE LOS TOTEM CON PANTALLA VERTICAL UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE LA CIUDAD DE CABRA.

1. INTRODUCCIÓN

Aprovechando la convocatoria de ayudas a centros comerciales abiertos de 2018 por parte de la Consejería de Comercio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Cabra solicitó esta actual forma de señalar el Centro Comercial Abierto. Asimismo, la idea que se plasma en el proyecto original pretende dar un espacio gratuito a los comerciantes del Centro Comercial Abierto con objeto de dar visibilidad a sus ofertas puntuales y dinamizar el comercio local.

2. OBJETIVOS

Los objetivos que persigue la instalación de estos tótems informativos basados en tecnología TFT son los siguientes:

-Incorporar al Centro Comercial Abierto elementos actuales que den cuenta de la apuesta por un comercio moderno y de vanguardia, competitivo con otros CCA y superficies comerciales.

-Dar un espacio GRATUITO a nuestros comerciantes con el objeto de poner a la vista de la ciudadanía sus ofertas en productos y/o servicios.

-Instaurar un elemento de comunicación telemática más donde incorporar campañas genéricas de índole comercial, institucionales, de concienciación y de recomendaciones o consejos relacionados con el consumo o interés general.

3. PROTOCOLO. TEMPORALIDAD

Los anuncios serán canalizados desde Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cabra y el Centro Comercial Abierto, siendo insertados desde las oficinas de la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías con el visto bueno de la Delegación de Comercio.

Los anuncios se enviarán entre los días 1 al 5 de cada mes y se insertarán, salvo error de software, hardware o comunicación, entre los días 10 al 15 de cada mes. Los días no laborables o festivos no computarán a efectos de modificación de contenidos, por lo que pudieran surgir retrasos debido a la coincidencia con los mismos

Cada Comercio podrá modificar el anuncio una vez al mes.

4. CONTENIDOS

Los contenidos enviados por los comercios serán de la siguiente índole:

-Ofertas en productos.

-Descuentos en Servicios.

-Promociones especiales ligadas a campañas puestas en marcha desde AECA en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra (Noche y Compras, Navidad, San Valentín...)

Los contenidos no serán expuestos en cualquiera de los siguientes casos:

-Cuando el anuncio incite de forma explícita al consumo de alcohol, tabaco, drogas o a las apuestas o juegos de azar (sean online o en local).

-No se permitirán anuncios atemporales o la repetición del mismo anuncio dos meses consecutivos. Es decir, siempre se debe anunciar una oferta o promoción en producto o servicio, como se expone en este mismo apartado.

-Cuando el anuncio tenga contenido sexual.

-Cuando el contenido del anuncio tenga connotaciones sexistas o de discriminación por sexo, raza, credo o condición sexual.

-Cuando el contenido del anuncio contemple algún tipo de LGT-BIFOBIA.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS

5.a) Anuncios estáticos.

Se enviarán anuncios en vertical de 1920px de alto por 1080 píxeles de ancho. Éstos se mantendrán expuestos en la secuencia durante 15 segundos.

Se recomienda un diseño limpio, con letras legibles y de tamaño suficiente para ser visualizadas a distancia.

5.b) Anuncios dinámicos.

Se enviarán anuncios en vertical de 1920px de alto por 1080 píxeles de ancho. Éstos tendrán una duración de máxima de 22 segundos. Se dejará 1 segundo al inicio y 1 segundo al final sin información relevante con objeto de realizar las transiciones con otros anuncios.

El anuncio se enviará en formato MP4 (H264) no excediendo los 30 mb.

Se recomienda un diseño limpio, con letras legibles y de tamaño suficiente para ser visualizadas a distancia.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.020/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 3284/2020 de 3 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ref. Expediente GEX 977/2020

Resolución por la que se aprueba la convocatoria y las Bases del proceso para selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el Sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, en el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía núm. 4320/2019 la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 8 de fecha 14 de enero de 2020.

Vista la Propuesta de la Concejal Delegada de Personal de fecha 13 de febrero de 2020, obrante en el Expediente GEX 977/2020.

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020, relacionada con la incoación de expediente para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, obrante en el expediente GEX de referencia.

Considerando el Informe emitido por don Fernando Llagas Gelo de fecha 19-10-2020, adjudicatario del contrato del Servicio de Asistencia Jurídica y Letrado de este Ayuntamiento, obrante en el

expediente GEX 977/2020.

Considerando el Informe nº 143/2020 de fecha 30-11-2020, emitido por Técnica de Gestión de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente GEX 977/2020.

Considerando el Certificado nº 83.0/2020 emitido por la Interventora Municipal al respecto, obrante en el expediente GEX 977/2020.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección, para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General; Subescala Técnica; Grupo de Clasificación A. Subgrupo 1, en los términos siguientes:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 4320/2019 de fecha 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 8, de 14 de enero de 2020, cuyas características son:

Dos plazas de Técnico Superior de Administración General. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Grupo de Clasificación A. Subgrupo 1.

Los aspirantes que obtengan las plazas quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos, además de los requisitos generales:

1) Ser personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

2) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, el título de Licenciado, Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

3) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionaria/o de carrera en plaza del Subgrupo A2 incluida en la Escala de Administración General. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>), publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en las forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, o documentación equivalente.
- c) Fotocopias acreditativas de los méritos que se aleguen.
- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 35,00 euros (treinta y cinco euros) como "cuota general" y si pertenece a "colectivos favorecidos" 30 euros (treinta euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36, Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 182, del 22-9-2020, cantidad que deberá ser abonada en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

ES85 01825909140200140213, de la entidad BBVA.

ES33 02370210309151196524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: "Promoción Interna Técnico Superior de Administración General, junto con el nombre del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el/la solicitante quede excluido/a del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de La Carlota: (<https://www.lacarlota.es>).

Los/as aspirantes excluidos/as u omitidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>) para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o para formular alegaciones y presentar documentación

a su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen su solicitud o no formulen alegación a la misma y aquellos a los que no le sean estimadas, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, que se publicará en la sede electrónica, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y se hará constar, el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la composición del Tribunal, anunciándose con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del primer ejercicio.

En la Resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre exclusión u omisión en la lista provisional y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://www.lacarlota.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, a designar por el Alcalde-Presidente. El/la Secretario/a del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los/as titulares. La designación de Presidente/a y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o laboral fijo. La designación de Secretario/a deberá recaer en funcionario/a de carrera de la corporación.

La composición de dicho tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizándose en la medida de lo posible, la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros.

5.4. Corresponde al Tribunal, el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de

los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo, la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Las personas que formen parte del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente, debiendo aplicar en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.8. El órgano de selección, no podrá proponer un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas.

5.9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requieran el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

5.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN, DESARROLLO DEL PROCESO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las perso-

nas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

a) FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de ellos teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

-Primer ejercicio. (Puntuación máxima 3 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal relacionadas en el temario contenido en el Anexo I de la presente convocatoria y en los contenidos allí señalados. El tribunal se reunirá para su elaboración inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. Cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 0,03 puntos.

El tribunal añadirá al cuestionario 8 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración máxima para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

-Segundo ejercicio. (Puntuación máxima 3 puntos).

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de los tres que serán planteados por el Tribunal. Al opositor que responda a más de un supuesto práctico sólo se le considerará aquel que merezca menor calificación por parte del tribunal.

La resolución del supuesto práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 12 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. Además, el opositor podrá razonar brevemente la respuesta elegida y el motivo o motivos para descartar las demás. Cada pregunta tipo test contestada correctamente tendrá un valor de 0,20 puntos, otorgando el tribunal 0,05 puntos más a cada una de ellas según el acierto y solidez de la justificación de su respuesta.

El tribunal añadirá al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

Entre el primer ejercicio, el tipo test, y la prueba práctica mediará un mínimo de tres días hábiles.

Los opositores dispondrán de 1 hora para la resolución del supuesto. Podrán disponer para ello de textos normativos sin anotaciones doctrinales o jurisprudenciales.

El Tribunal podrá recabar de experto independiente la formulación de hasta 6 supuestos prácticos para elegir, entre ellos, los tres que conformen la prueba.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acudir a los exámenes provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, según la legislación vigente, quedando excluidos quienes no acudan provistos del mismo.

La calificación final de la fase de Oposición será la suma de los puntos obtenidos en cada una de los ejercicios, siendo necesario

para superar la misma obtener una puntuación mínima 1,5 puntos en cada una de las pruebas.

a) FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 4 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el/la aspirante, en los términos que a continuación se relacionan y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación total prevista en la fase de concurso-oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los/as aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo III.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, publicándola en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://www.lacarlota.es>), conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2,00 puntos).

Se valorará la antigüedad reconocida del/de la funcionario/a, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuerpos o escalas de Administración General de subgrupo A2, por el Ayuntamiento de La Carlota o en cualquier otro Ente local, a razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Para la valoración de este apartado, se aportará al expediente, de oficio por parte del área de personal de este Ayuntamiento, certificación de servicios prestados (Anexo I Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) de cada uno de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso selectivo, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Por la participación, impartiendo o asistiendo a cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, por cada hora de curso 0,0015 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante el correspondiente Diploma, Certificado, Título expedido, del organismo que lo impartió u homologó, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el mismo orden al de su celebración.

b) De persistir el empate se acudiría al mayor número de horas acreditadas en el apartado de formación.

c) De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso de mayor antigüedad como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno/a de los/as aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule los correspondientes nombramientos de los/as candidatos/as propuestos/as por el Tribunal, los/as cuales deberán tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su última publicación o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (www.lacarlota.es).

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota. (Firmada y fechada electrónicamente)."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispues-

to en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota, a 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I. TEMARIO.

1. *Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo.*
2. *La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios.*
3. *Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.*
4. *La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.*
5. *La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.*
6. *La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
7. *Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local.*
8. *La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones.*
9. *La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.*
10. *Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras.*
11. *Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.*
12. *Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.*
13. *Justificación y Reintegro. Control financiero.*
14. *Régimen de infracciones y sanciones.*
15. *El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.*
16. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios y Personal Laboral. (I)*
17. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. (II).*

18. *Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración.*
19. *Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.*
20. *La representación de los trabajadores en la empresa.*
21. *El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.*
22. *El Presupuesto: principios presupuestarios.*
23. *La Ley General Presupuestaria. El régimen de la Hacienda Pública estatal.*
24. *La Ley General Presupuestaria. Los créditos y sus modificaciones*
25. *Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.*
26. *Las ordenanzas fiscales.*
27. *Régimen de recursos en la Ley de Haciendas Locales.*
28. *El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora.*
29. *La tesorería de las Entidades Locales.*
30. *El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional*
31. *El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.*

ANEXO II. SOLICITUD.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DE DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA,

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número ____, de fecha - _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 4320/2019 de fecha 27 de diciembre, publicada en el B.O.P. núm. 8 de 14 de enero de 2020.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional (Máximo 2,00 puntos)	Puntos
Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2 puntos)	Puntos
	Total puntos

La Carlota,..... de de

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO III: AUTOBAREMACION.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
1.-Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos)				
Por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses: 0,2 puntos.				
Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	AÑOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL AÑOS		x 0,2	
2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2,00 puntos)				
Por cada hora de curso 0,0015 puntos				
Nº Documento	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	HORAS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL HORAS		x 0,0015	

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2020.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 4.036/2020

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 6339/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	13.000,00 €
TOTAL	13.000,00 €	

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	13.000,00 €
TOTAL	13.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.032/2020

Título: Resolución de Alcaldía de 17 noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas al emprendimiento y desarrollo económico local en el año 2020.

BDNS (Identif.) 537961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537961>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria la persona física y jurídica sólo subvencionables las consideradas como Microempresas, Pequeñas Medianas Empresas (PYMES), incluyendo dentro de este concepto el/la trabajador/a autónomo/a como persona física, en aquellas empresas de nueva creación o empresarios/as individuales que se constituyeran o iniciaran su actividad económica a lo largo del ejercicio 2020 y que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el término municipal de El Carpio.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria consiste en una ayuda directa por creación de nueva empresa, destinada a subvencionar los gastos de actividad durante año o sus gastos de constitución, con la finalidad de favorecer la creación y mantenimiento de empresas en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía el 17 de noviembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de seis mil euros, (6.000 €) de los cuales corresponderán a cada uno de los beneficiarios un importe 1.500 €, siendo una de ellas destinada de manera específica a menores de 30 años. Correspondiente a la partida que se contempla en el presupuesto actual 3371.48000 de "AYUDAS PARA EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL" del presupuesto del ejercicio 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Sexto. Otros datos.

Los interesados presentarán instancia de solicitud en la sede electrónica dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Carpio, acompañada de la documentación indicada en el artículo 4 de las bases de la convocatoria.

El Carpio, 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 4.041/2020

Título: Resolución de Alcaldía de 17 noviembre de 2020, por la que se convocan ayudas al incentivo a empresas locales que empleen jóvenes menores de 30 años en el año 2020.

BDNS (Identif.) 538194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538194>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas trabajadoras autónomas y las empresas de cualquier forma jurídica, entidades sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el municipio de El Carpio.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria como medida de Incentivo al desarrollo económico mediante la contratación de menores de 30 años por empresas locales, en régimen de concurrencia no competitiva y restricción de la Covid-19.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones y de las bases aprobadas por resolución de alcaldía el 17 de noviembre de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe total a conceder entre todas las subvenciones solici-

tadas será de treinta mil euros, (30.000 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.47900 del presupuesto vigente y asignada a cargo del programa provincial "Plan Córdoba 10" de la Diputación de Córdoba, de los cuales corresponderán a cada uno de los beneficiarios 6.000 €, donde se concederán 5 ayudas dirigidas a la contratación de jóvenes entre 18 y 30 años por un mínimo de 6 meses a jornada completa o máximo de 12 meses a media jornada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta agotar consignación.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

El Carpio, 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Núm. 4.042/2020

Título: Acuerdo plenario de 31 de agosto de 2020, sobre aprobación de Bases y de Convocatoria de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de carácter cultural, del Ayuntamiento de El Carpio para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.) 538199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538199>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones y/o entidades culturales o cofradías locales que estén:

-Legalmente constituidas.

-Al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de El Carpio y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

-Inscritas en el registro de asociaciones.

-Al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Hacienda Local y Cuotas de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente el desarrollo de actividades o programas culturales a aquellas asociaciones, colectivos o cofradías legalmente establecidas.

Tercero. Bases reguladoras.

Son las contenidas en las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales al amparo de la Ordenanza

General de Subvenciones y de las bases aprobadas por acuerdo plenario el 31 de agosto de 2020, de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de El Carpio, según acuerdo plenario 31 de agosto de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo disponible para la concesión de las subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 13.600€, referente a la aplicación 9241 48201 del Presupuesto Municipal de 2020.

Las subvenciones se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañar a la solicitud los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Carpio.

El Carpio, 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.002/2020

El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 8067, de 2 de diciembre de 2020, vino a subsanar error material detallado en el mismo, del siguiente tenor literal:

"Detectado error material en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de septiembre de 2020, (BOP nº 194, de 8 de noviembre de 2020) y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Es por ello, que en uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19 de 24 de junio de 2019, DISPONGO la rectificación de los siguientes errores materiales en los términos que a continuación se indican:

-OPE 2020 (BOP nº 194 de 8 de octubre de 2020),

Donde dice:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VAC	CÓDIGOS	TURNO
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Jardineró	2	1435, 1428	TL

Debe decir:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VAC	CÓDIGOS	TURNO
C2	Escala de Administración Especial, Subescala: de Servicios Especiales	Oficial 1ª Jardineró	2	1427, 1431	TL

Donde dice:

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIF.	COD.	TURNOS
3	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C V	2224, 2225, 2229	TL

Debe decir:

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIF.	COD.	TURNOS
3	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C V	2224, 2225, 2229	TL

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Por D.F. Decreto nº 3381

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN,

Fdo. Montserrat Junguito Loring.

Córdoba, 4 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.037/2020

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

(Documento firmado electrónicamente)

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal con funcionario interino, mediante concurso, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación nacional

de la subescala de Secretaría-Intervención, del Ayuntamiento de La Granjuela.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Podrán participar en la convocatoria los aspirantes que reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Para participar en las pruebas del presente concurso deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Forma y plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Granjuela, según el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Granjuela, de 9 a 14 horas o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

A la instancia se acompañará:

-Fotocopia del documento nacional de identidad.

-Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado e) de la base segunda.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados. Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Granjuela, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Granjuela.

Los sucesivos anuncios se harán públicos únicamente en la se-

de electrónica detallada en el párrafo anterior, sustituyendo dicho medio a la notificación personal a los aspirantes.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y/o reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones, se dictará nueva Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse la baremación del concurso y composición nominal del Tribunal calificador.

Sexta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: un funcionario con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención o funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba (Titular y suplente).

Vocales:

-Dos funcionarios con habilitación nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, o funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba (titular y suplente).

Secretario: Actuará como tal uno de los Vocales, funcionario con habilitación nacional o funcionario designado por la Diputación Provincial de Córdoba (titular y suplente), con voz y voto.

Las personas designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Séptima. Sistema de Selección y desarrollo de los Procesos.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso.

El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional, se otorgará: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos, en los siguientes términos:

-Por experiencia como Secretario-Interventor de Administración Local: 0,10 puntos por mes trabajado con un máximo de 2,5 puntos.

-Por experiencia en puestos pertenecientes a cualquiera otras de las escalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,07 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

-Por experiencia profesional en la Administración Local en puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral en puestos de trabajo relacionados con la actividad jurídica o económica: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos que han sido impartidos por centros oficiales, organismos públicos o entidades privadas en colaboración con aquellos, a partir de una determinada duración, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

—Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

—Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Octava. Sistema de calificación y ordenación de aspirantes.

El orden de clasificación definitiva resultará de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado de ejercicios aprobados y en tercer lugar en el de realización de cursos de formación. Si aun así no se solventa el empate se resolverá por sorteo público.

Novena. Propuesta de Nombramiento.

Concluida la calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Granjuelae, la relación de aspirantes por orden de puntuación y calificación.

La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, que efectuará propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, ante la Dirección General de Administración Local a fin de que se efectúe el nombramiento interino correspondiente.

Décima. Bolsa de empleo.

Para los efectos de la provisión de futuros nombramientos de Secretario-Interventor interino, en los que se exijan los mismos requisitos y se valoren los mismos conocimientos que en las presentes bases, se formará una bolsa de empleo con los aspirantes que superasen el concurso relacionados por orden de prelación de máxima puntuación según la lista confeccionada por el Tribunal calificador.

El llamamiento se realizará preferentemente por e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo, respetando el citado orden de prelación. En el e-mail se establecerá el plazo máximo de respuesta —que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas—.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo e-mail desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

Se incluirá en el expediente una copia de los e-mails enviados y de las respuestas recibidas.

Undécima. Presentación de Documentos y Toma de Posesión.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados o desde que se efectúe el llamamiento a la bolsa, en su caso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido

en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

La Granjuela (fechado y firmado electrónicamente)

La Granjuela, 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

ANEXO I

Nombre y apellidos	
NIF	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio	
Titulación	

EXPONE**PRIMERO,**

Que vista la convocatoria para cubrir de forma temporal con carácter interino la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de La Granjuela en tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, así como de creación de bolsa de empleo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de fecha_____.

SEGUNDO.

Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.

Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.

Que alega los siguientes méritos para su valoración en fase de concurso, y acompaña la siguiente documentación acreditativa:

A) Relación de documentos presentados acreditativos de experiencia profesional.

B) Relación de documentos presentados acreditativos de ejercicios aprobados.

C) Relación de documentos presentados acreditativos de cursos de formación.

(podrán añadirse cuantas casillas sean necesarias)

Por todo ello, **SOLICITA**

La admisión de la presente solicitud para el proceso de selección de Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de La Granjuela.

En a de de 202.-

El solicitante,

Fdo. _____

-SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Granjuela
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.064/2020

Exp. 431/2020-INT

Con fecha 10 de diciembre de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2021, lo que se hace público al efecto de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, el mismo se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse de conformidad con su normativa de aplicación.

En Obejo, a 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.047/2020

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad-Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de noviembre de 2020, se procedió a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2020/05 – transferencias entre aplicaciones del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990 de 20 de abril, y que publicado anuncio a tal fin en el Boletín Oficial de la Provincia número 219, de 16/11/2020, sin que se hayan presentado reclamaciones/observaciones al expediente, devenido definitivamente aprobado se procede a su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Resumen de las aplicaciones presupuestarias afectadas:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
924-480.04	ASISTENCIA SOCIAL / APORTACIONES ASOC SIN FIN LUCRO		9.000
340-226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		2.700
150-212.01	OTROS GASTOS DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11.000	
934-359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	400	
221-160.09	OTRAS PRESTACIONES, SOCIAL, SEGUROS, AYUDAS, ETC.	300	
	TOTAL INCREMENTO / DISMINUCIÓN	11.700	11.700

Lo que publico para general conocimiento.

En Pedro Abad, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.004/2020

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 8/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modific. crédito	Créditos finales
Progr. Econ.				
334 48005	Plan Córdoba 10_Subv. autónomos ce-se actividad	11.000,00	11.000,00	0,00
1532 13118	Plan Córdoba 10_Limpieza y desinfeccion_Retribuciones	35.356,19	8.286,25	43.642,44
1532 16022	Plan Córdoba 10_Limpieza y desinfeccion_Seg. Social	11.978,31	2.713,75	14.692,06
	TOTAL	58.334,50	22.000,00	58.334,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Santiago Ruiz García, en Pedroche a la fecha de su firma electrónica; ante mí, el Secretario, que doy fe.

Pedroche, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 4.006/2020

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 9/2020, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr. Econ.				
4314 48006	COMERCIO_Campaña de ayuda al comercio local	0,00	7.500,00	7.500,00
	TOTAL	0,00	7.500,00	7.500,00

Bajas o anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Econ.				
231 48226	ASISTENCIA SOCIAL.- S. Juan de Dios de Lucena y fusionadas	6.000,00	6.000,00	0,00
334 48205	PROMOCION CULTURAL-Asociación cultural " Pedroche a caballo"	2.000,00	1.500,00	500,00
	TOTAL BAJAS	8.000,00	7.500,00	500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Santiago Ruiz García, en Pedroche a la fecha de su firma electrónica; ante mí, el Secretario, que doy fe.

Pedroche, 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 4.007/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 3 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.056/2020

SUMARIO

Acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 11/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

-Aplicación presupuestaria: 433 48000.

-Denominación: Subvenciones a favor de empresarios.

-Importe: 8.400,00€.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

-Aplicación presupuestaria: 311 22699.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I

del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 4.058/2020

SUMARIO

Acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Duque sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º.

1. El Tipo de gravamen impositivo del Impuesto Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55%.

2. El Tipo de gravamen impositivo del Impuesto Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rustica queda fijado en el 0,60%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Villanueva del Duque, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 3.856/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2020. Negociado CH

De: Don Francisco Javier Godoy González
Abogada: Doña Yolanda López Martín
Contra: Proycosur Córdoba SL y Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2020, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Godoy González contra Proycosur Córdoba SL y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resoluciones de fecha 16/11/2020 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2020.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Javier Godoy González, contra Proycosur Córdoba SL y Fogasa, se dictó resolución judicial en fecha 16/1/2020, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la Subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre de-

positario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Proycosur Córdoba SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.306,25 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.095,93 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá producirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez El Letrado de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Manuel Miguel García Suárez En Córdoba, a 16 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Magistrada Juez de este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 LEC, auto disponiendo la orden general y despacho de la ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S.Sª. Itma. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra la ejecutada Proycosur Córdoba S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.306,25 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.095,93 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación".

Segundo. La parte ejecutante en su escrito ha solicitado medidas de investigación de bienes de la parte demandada a fin de obtener información sobre los bienes propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo, para responder de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la Subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resolucio-

nes firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Cuarto. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 de la LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 556 y ss. de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Proycosur Córdoba SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.306,25 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.095,93 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que la ejecutada Proycosur Córdoba SL pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumen-

tos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión sin efecto suspensivo ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

Así lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Proycosur Córdoba SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.857/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 51/2019. Negociado MC

De: Don Jorge Madrid Gómez

Abogado: Doña Rosa María Baena Cozar

Contra: Fogasa y Importación Directa Toner SL

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 51/2019 se ha acordado citar a Importación Directa Toner SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de marzo de 2021, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Importación Directa Toner SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

**Juzgado de lo Social Número 5
Madrid**

Núm. 3.912/2020

Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1204/2019

Materia: Despido

Demandante: Don José Nieto Pablos

Demandado: Agencia Estatal de la Administracion Tributaria y otros 16

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 05 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1204/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Nieto Pablos frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Fondo de Garantía Salarial, Izel Obras e Infraestructuras SL, Perteo Desarrollos Inmobiliarios, don Ángel Rojo Fernández Río, Teginser SAU, Cincua Soluciones SL, Execua SL, Construcciones Granadal SL, Novarce Investments SL, Perteo Infraestructuras y Servicios SL, Stator Wolf SL, don José Luis Ramos Domingo, Unión de Profesionales, Mediadores y Concursales SLP, PWC Asesores de Negocio SL, Stator Management SL y don Luis Pérez González sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

"SENTENCIA NÚMERO 263/20
EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a treinta de octubre de dos mil veinte.

VISTOS por la Ilustrísima Sra. Doña Angela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante don José Nieto Pablos asistido de Letrado don Miguel Ángel Castro Diaz, y de otra, como demandadas Stator Management SL, Stator Wolf SL, representadas por la Letrada doña Dolores Echeverría-Torres Barbeira Perteo Infraestructuras y Servicios SL, Teginser SAU, Izel Obras e Infraestructuras SL, Execua SL, Construcciones Granadal SL, Cincua Soluciones SL, Perteo Desarrollos Inmobiliarios, Novarce Investments SL que no comparecen y con citación de la Agencia Estatal de la Administracion Tributaria, don José Luis Ramos Domingo, don Ángel Rojo Fernández Río, PWC Asesores de Negocio SL, don Luis Pérez González, y Unión de Profesionales, Mediadores y Concursales SLP y Fondo de Garantía Salarial que no comparecen.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Nieto Pablos contra Stator Management SL, Stator Wolf SL, Perteo Infraestructuras y Servicios SL, Teginser SAU, Izel Obras e Infraestructuras SL, Execua SL, Construcciones Granadal SL, Cincua Soluciones SL, Perteo Desarrollos Inmobiliarios, Novarce Investments SL con citación de los Administradores Concursales Agencia Estatal de la Administracion Tributaria, don José Luis Ramos Domingo, don Ángel Rojo Fernández Río, PWC Asesores de Negocio SL, don Luis Pérez González, y Union de Profesionales, Mediadores y Concursales SLP y del Fondo de Garantía Salarial debo declarar IMPROCEDENTE el despido de la parte actora condenado a las empresas Perteo Infraestructuras y Servicios SL y Teginser SAU conjunta y solidariamente a que a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, la readmitan en su mismo puesto de trabajo o la indem-

nicen en la suma de 50.609,72 €, abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido notificación de Sentencia a razón diaria de 123,29 € sin perjuicio de lo que pueda acordarse en ejecución de Sentencia si fuese preciso, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado, no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación no sustituye a la opción expresa. Se absuelve a Stator Management SL, Stator Wolf SL Izel Obras e Infraestructuras SL, Execua SL, Construcciones Granadal SL, Cincua Soluciones SL, Perteo Desarrollos Inmobiliarios y Novarce Investments SL de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de Notificación en Legal Forma a Construcciones Granadal SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de octubre de 2020. El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 4.045/2020

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020, de los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALGALLARIN, ALMEDINILLA, ALMODOVAR DEL RIO, AÑORA, BAENA, BELALCAZAR, BELMEZ, BENAMEJI, BUJALANCE, CAÑETE DE LAS TORRES, CARCABUEY, CARDEÑA, CASTRO DEL RIO, CONQUISTA, DOÑA MENCIA, DOS TORRES, EL CARPIO, EL GUIJO, EL VI-SO, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FERNAN NUÑEZ, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHA, FUENTE PALMERA, FUENTE TOJAR, GUADALCAZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNAJAR, LA CARLOTA, LA GRANJUELA, LA GUIJARROSA, LA RAMBLA, LA VICTORIA, LUCE-

NA, LUQUE, MONTEMAYOR, MONTORO, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, OBEJO, PALENCIANA, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA PUEBLONUEVO, POSADAS, POZOBLANCO, PRIEGO DE CORDOBA, RUTE, SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, SANTAELLA, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RIO, VILAFRANCA DE CORDOBA, VILLANUEVA DE CORDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA DE CORDOBA y ZUHEROS, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

Contra el acto de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA, sita en Avenida del Mediterráneo s/n - CP 14011 - Córdoba, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 14 de diciembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonará remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

Advertencia:

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957 498 283.

Córdoba, 10 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 4.072/2020

AMPLIACIÓN DE FINANCIACIÓN POR CUANTÍA ADICIONAL DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y APOYO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO 2020 -CONTRATA 2020-

BDNS (Identif.) 513742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/513742>)

Extracto de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)", del día 10 de diciembre de 2020 con toma de razón nº 727/2020 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para la cuantía adicional prevista en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos a autónomos, pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020-.

SEGUNDO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional por importe de 226.220,82 €, en la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", de los cuales 180.976,66 € corresponden al ejercicio 2020 y 45.244,16 € al ejercicio 2021, en este caso se estará supeditado al crédito adecuado y suficiente que se autorice, de la Convocatoria de "Incentivos a autónomos, pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020-.

Convocatoria: Convocatoria de "Incentivos a autónomos, pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al de-

sarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020-.

Cuantía Adicional: 226.220,82 €

Aplicación Presupuestaria: 0 4390 47900

Segundo. Bases reguladoras

Convocatoria de "Incentivos a autónomos, pequeñas y medianas empresas y entidades de carácter social para la mejora de la competitividad de las empresas y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba para el mantenimiento del empleo y la contratación de personas en situación de desempleo 2020" -CONTRATA 2020-.

URL:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20200707/20200707_num1866.pdf?1594100769

Córdoba, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), María Nieves Torrent Cruz".

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 4.021/2020

Título: Convocatoria del Concurso de Promoción de Compras "Más que nunca yo compro en mi pueblo" promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

BDNS (Identif.) 537886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537886>)

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar en el concurso cualquier persona física mayor de edad, que realice compras superiores a 50,00 € (incluido IVA), en cualquiera de los establecimientos de comercio y servicios abiertos al público, en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2020 y el 5 de enero de 2021 (ambos incluidos).

Segundo. Objeto.

Promocionar, dinamizar y activar el pequeño y mediano comercio local en los municipios de la provincia de Córdoba e incentivar las compras en las empresas locales mediante la concesión de premios en especie.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 2.450,00 €. Se otorgarán un total de 7 premios, mediante sorteo en los términos previstos en las Bases, que consistirán en un lote de productos autóctonos procedentes de cada una de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba con un valor estimado de 350,00 € cada uno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el

concurso dará comienzo el día 14 de diciembre de 2020 y finalizará el 5 de enero de 2021 (inclusive).

Las solicitudes estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO y se podrán presentar:

a) Presencialmente en el Registro General de IPRODECO y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante el modelo ANEXO a la convocatoria.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO disponible desde la página web de IPRODECO mediante el formulario electrónico habilitado al efecto.

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de los recibos o facturas acreditativos de las compras en formato papel o electrónico según la modalidad de presentación.

Sexto. Otros datos.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO.

Córdoba, a 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.

Núm. 4.024/2020

Título: Convocatoria del Concurso de Promoción en Redes Sociales "Más que nunca yo compro en mi pueblo" promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

BDNS (Identif.) 537889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/537889>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso todos los seguidores de las mencionadas redes sociales en España, mayores de 18 años que tengan residencia legal en territorio español. El presente concurso sólo tendrá validez en el territorio de España.

Para poder concursar el participante deberá:

EN INSTAGRAM:

1. Seguir el perfil de @IPRODECO y @dipucordoba en Instagram.

2. Publicar una foto original en Instagram vinculada a la campaña "Más que nunca yo compro en mi pueblo" comprando en un comercio local. Debe publicarse sólo como Post en su cuenta de Instagram, no como Storie.

3. Etiquetar @IPRODECO y @dipucordoba y utilizar el hashtag #yocomproenmipueblo.

EN TWITTER:

1. Seguir el perfil de @IPRODECO y @Dipucordoba en Twitter.

2. Publicar una foto original en Twitter vinculada a la campaña "Más que nunca yo compro en mi pueblo" comprando en un comercio local. Debe publicarse sólo como tweet en su cuenta de Twitter.

3. Etiquetar @IPRODECO y @dipucordoba y utilizar el hashtag @yocomproenmipueblo.

EN FACEBOOK:

1. Seguir la cuenta <https://www.facebook.com/IPRODECO> y

<https://www.facebook.com/dipucordoba.es>.

2. Publicar una foto original en Facebook vinculada a la campaña "Más que nunca yo compro en mi pueblo" comprando en un comercio local. Debe publicarse sólo en su perfil de su cuenta de Facebook.

3. Utilizar el hashtag #yocomproenmipueblo.

Segundo. Objeto.

Promocionar, dinamizar y activar el pequeño y mediano comercio local en los municipios de la provincia de Córdoba e incentivar las compras en las empresas locales a través de las redes sociales mediante la concesión de premios en especie.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 1.050,00

€. Se otorgarán un total de 3 premios por la mayor participación en las redes sociales en los términos previstos en las Bases (uno en Facebook, otro en Instagram y otro en Twitter), que consistirán en un lote de productos autóctonos procedentes de cada una de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba con un valor estimado de 350,00 € cada uno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El concurso dará comienzo a las 00:01 horas del día 14 de diciembre de 2020 y finalizará a las 23:59 horas del día 5 de enero de 2021 (inclusive).

Sexto. Otros datos.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO.

Córdoba, a 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.